

Haciendo las Guardas, Cumpliendo y cumpliendo
Contrabando ni consentir ni dar lugar que sea
Contrabando en ninguna alguna que sea
Ello. Y damos poder y forma En forma tanbata
Comoncessaria de derecho entalcais serrequiere
de lo q^e Mandamos dar y dimos esta N^{ra} carta
sellada con nro sello en la Villade Madrid a Nueve
diez dias del mes de Junio de mill y sesientos
y cinco años = El Conde de castilla = D^o Don Juan
de Medina = D^o Don Alonso de Arce y Palencia
D^o Don Gil de Castellon = D^o Don Gabriel de Chaves
y Soto Mayor = D^o Don Miguel fernandez de Morice
y del Rey nro sr, y sus decamara la fia
señor por su mandado en acuerdo de los d^{os} señores
Consejos = Registrada por Pedro de Castañeda
chanciller mayor D^o P^o de Castañeda

Poder

En la Villade Tioja en nueve dias del mes
de Julio de mill y sesientos y seis años ante
nos el sr su yernos pareses presente Doña Catalina
Princesa Duquesa de Infantado y D^o Pedro de Medina del
Estado de la Villa y d^{os} que d^{os} y d^{os} su poder Cumplido
suante de derecho serrequiere y en fuerza de
fernando Perez Calon Alferri Mayor Don Gerónimo de
Melcarife del Escutor y don Manuel Martin de yzarza
y Carraon Regidor perpetuo y dos hijos desta d^{ra} d^{ra}
de las d^{as} fijas y alguna de las y n^{ra} d^{ra} de la d^{ra}
y de don para que se n^{ra} y representado
d^{os} propia persona quedari parer y paresen ante d^{os}
y n^{ra} de su d^o Consejo de n^{ra} Causa en n^{ra} que
y que sobre y n^{ra} de la m^{ra} que sea de n^{ra}
de n^{ra} de n^{ra} de n^{ra} de n^{ra} de n^{ra} de n^{ra}

